



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0107-2026-CU-SO-08

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0107-2026-CU-SO-08

representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2026-0092-M, de fecha 19 de febrero del 2026, la Ing. Irene Sánchez González, PhD, Vicerrectora Administrativa, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el Manual de Uso y lineamientos estratégicos de la Mascota Institucional "Paky, adjuntando para el efecto el informe emitido por la Procuraduría General nro. **INF-PG-029-2026**, que en su parte pertinente indica:

"III. ANÁLISIS:

1. La Constitución del Ecuador en el artículo 226 expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas gozan de autonomía responsable en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico. En ejercicio de dicha autonomía, la Universidad Técnica de Machala se encuentra jurídicamente habilitada para aprobar y aplicar manuales institucionales que regulen el uso de sus elementos distintivos e identitarios, como la mascota institucional, con la finalidad de fortalecer su imagen corporativa, garantizar una proyección visual uniforme y asegurar un uso adecuado, coherente y responsable en los distintos espacios y productos comunicacionales, en observancia de la normativa vigente y de los principios que rigen el sistema de educación superior.
3. El Manual de Uso de la Mascota Institucional "Paky" constituye un instrumento normativo-técnico de carácter interno, elaborado por la Dirección de Comunicación, cuyo objeto es regular los lineamientos gráficos, comunicacionales y de uso responsable de un elemento distintivo de identidad institucional. En tal sentido, su naturaleza jurídica se enmarca dentro de los instrumentos administrativos de gestión, orientados a garantizar la coherencia, uniformidad y adecuada proyección de la imagen institucional en los distintos ámbitos de actuación universitaria.
4. La mascota institucional constituye un signo distintivo y una obra gráfica susceptible de protección en el ámbito de la propiedad intelectual, cuya titularidad corresponde a la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0107-2026-CU-SO-08

Universidad, al tratarse de una creación concebida para su identificación y representación pública. En este contexto, el Manual objeto de análisis cumple una función preventiva, reguladora y ordenadora, al establecer lineamientos claros y uniformes para su uso autorizado, con el fin de evitar la reproducción no autorizada, la alteración o distorsión de su imagen institucional, así como su utilización para fines ajenos o contrarios a los intereses institucionales.

5. Desde el enfoque del fortalecimiento institucional, el Manual contribuye a consolidar la identidad visual de la Universidad Técnica de Machala, promoviendo una imagen homogénea, coherente y reconocible, lo cual resulta jurídicamente legítimo y administrativamente razonable. No se advierte contradicción con disposiciones superiores ni vulneración de derechos, por cuanto el documento se limita a establecer directrices de uso, sin afectar el ejercicio de libertades fundamentales ni exceder el ámbito de la potestad reglamentaria interna.

6. En consecuencia, el contenido y finalidad del Manual resultan jurídicamente procedentes, en tanto responden a una necesidad institucional legítima, se encuentran debidamente motivados y se orientan a la correcta administración de un elemento representativo de la Universidad, cuya protección y uso adecuado constituyen un interés institucional relevante.

IV. CONCLUSIÓN.

En el marco de los antecedentes, fundamentación legal expuesta y análisis jurídico efectuado, esta dependencia puede colegir que la propuesta de Manual de uso de mascota institucional Paky elaborada por la Dirección de Comunicación y trasladada por intermedio del Vicerrectorado Administrativo, no se contrapone a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias ni normativa institucional, por lo que es jurídicamente procedente.

En atención a lo previsto en la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, el Consejo Universitario se encuentra facultado para expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente y con la finalidad de normar sus procedimientos internos, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de Manual de uso de mascota institucional Paky, conforme el documento que se anexa al presente informe.

V. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo manifestado en líneas anteriores, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de Manual de uso de mascota institucional Paky conforme el documento que se adjunta, por cuanto la misma es procedente y guarda conformidad con la normativa vigente.”

Que, en la octava sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VADM-2026-0092-M, de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Irene Sánchez



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0107-2026-CU-SO-08

González, PhD, Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el MANUAL DE USO DE MASCOTA INSTITUCIONAL PAKY, conforme a la documentación anexa.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de la ejecución de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tics.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2026, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL